

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 492

30 de abril de 2026

Presentada por la *señora Santiago Negrón y el señor González Costa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el efecto de las actividades de extracción de materiales de la corteza terrestre realizadas en fincas aledañas al Lago La Plata en el municipio de Toa Alta; evaluar el cumplimiento con la reglamentación vigente, así como el impacto potencial sobre la sedimentación del embalse; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Lago La Plata en Toa Alta constituye una infraestructura crítica para el abasto de agua potable en Puerto Rico, particularmente para la región metropolitana. Estudios científicos han documentado de forma consistente la reducción en la capacidad de almacenamiento del embalse como consecuencia de procesos de sedimentación acumulativa.

Dicha sedimentación responde, en gran medida, a la erosión de terrenos dentro de la cuenca hidrográfica del río La Plata, fenómeno que puede intensificarse como resultado de actividades humanas tales como la remoción de terreno, la deforestación y la extracción de materiales de la corteza terrestre sin las debidas medidas de mitigación ambiental.

En fechas recientes han surgido denuncias públicas provenientes de comunidades y residentes del barrio Ortiz en el municipio de Toa Alta, así como reportajes de medios de información, en las que se alega la realización de trabajos de movimiento de terreno y extracción de materiales de corteza terrestre en fincas colindantes al embalse, que podrían estar contribuyendo al aumento de la sedimentación del lago, lo cual representa un riesgo significativo para la sostenibilidad del recurso hídrico del País.

Varias de estas fincas fueron adquiridas por la corporación Golden Lake View Villas LLC, quien a su vez vendió dos de estos terrenos a las corporaciones RJM Capital Fund LLC, y Capital Nova LLC.

Asimismo, se ha señalado la posible expedición de permisos de extracción de corteza terrestre por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), incluyendo solicitudes de permisos simples que, conforme a la reglamentación vigente, establecen límites específicos en cuanto al volumen de material que puede ser removido. No se ha evidenciado si las actividades realizadas cumplen con dichos límites y con los requisitos legales aplicables.

Ante la naturaleza de las denuncias, y la importancia estratégica del Lago La Plata, este Senado, en el ejercicio de su función fiscalizadora, entiende necesario ordenar una investigación formal que permita esclarecer los hechos, determinar responsabilidades, evaluar la actuación de las agencias concernidas y considerar la adopción de medidas legislativas o administrativas adicionales para la protección de las áreas naturales del País.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales
- 2 del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los
- 3 señalamientos públicos relacionados con actividades en fincas aledañas al Lago La Plata
- 4 en el municipio de Toa Alta; evaluar posibles actividades de extracción de materiales de

1 la corteza terrestre, el cumplimiento con la reglamentación vigente, así como el impacto
2 potencial sobre la sedimentación del embalse.

3 Sección 2.- La investigación deberá incluir, sin que se entienda como una limitación,
4 lo siguiente:

5 a) La evaluación de toda actividad de extracción, remoción o movimiento de terreno
6 en fincas colindantes al embalse, incluyendo aquellas realizadas al amparo de permisos
7 emitidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;

8 b) El análisis del cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables sobre
9 extracción de corteza terrestre, protección ambiental y uso de terrenos;

10 c) La determinación del impacto potencial o real de dichas actividades sobre los
11 niveles de sedimentación del Lago La Plata;

12 d) La revisión de las querellas presentadas ante agencias estatales o federales
13 relacionadas con estos hechos, incluyendo el estado procesal de las mismas;

14 e) La evaluación de las transacciones de compraventa de las fincas en cuestión,
15 incluyendo aquellas vinculadas a la entidad Golden Lake View Villas LLC, RJM Capital
16 Fund LLC y Capital Nova LLC;

17 f) La identificación de cualquier persona natural o jurídica con participación en las
18 actividades denunciadas, y cualquier otra figura que surja de la investigación.

19 g) La evaluación de la actuación de las agencias reguladoras concernidas, incluyendo
20 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Oficina de Gerencia de
21 Permisos, en la otorgación, fiscalización y cumplimiento de los permisos
22 correspondientes.

1 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la
3 aprobación de esta Resolución

4 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.